



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado definitivamente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, el reglamento municipal regulador de los «Procesos participativos: grandes proyectos municipales», expediente 362/22, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación del texto conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/98, de 13 de julio según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El texto del reglamento se incluye de forma íntegra como anexo del presente edicto, y entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 11 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Arturo Luis Pérez López

\* \* \*



REGLAMENTO PROCESOS PARTICIPATIVOS: GRANDES PROYECTOS MUNICIPALES  
(EXPEDIENTE 362/22)

*Exposición de Motivos.*

Según dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Conforme se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., artículo 133, las administraciones promoverán la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

La participación vecinal dentro de la vida municipal, constituirá un concepto asumible desde cualquier aspecto social y en virtud de ello, se considera, por este ayuntamiento, un elemento esencial para diseñar el desarrollo de este municipio.

Desde esta convicción, el Ayuntamiento de Oña ha elaborado el presente instrumento, más allá de las obligaciones recogidas en la normativa referida, para regular la participación vecinal en la planificación de actuaciones y elaboración de proyectos que, por su trascendencia puedan constituir ejes definitorios del desarrollo del municipio en las próximas décadas.

Se pretende así, involucrar a los vecinos/as en los procesos de decisión de las grandes infraestructuras municipales. En aquellos proyectos que más directamente puedan contribuir a marcar el devenir de esta población en los años futuros.

Se trata, en definitiva, de un proceso abierto a todos/as, asociaciones, colectivos, grupos, vecinos/as, o personas vinculadas al municipio, que permitirá mejorar, sin duda, aquellas actuaciones que se propongan por el ayuntamiento para configurar el futuro de Oña.

TÍTULO PRIMERO. – NORMAS GENERALES

*Artículo 1. – Objeto y normas de aplicación.*

El objeto del presente documento será regular los procesos participativos que se pongan en marcha por este ayuntamiento para facilitar la participación vecinal en aquellos procedimientos encaminados a definir los proyectos municipales que, por su envergadura o afección a las estructuras del municipio, puedan tener una considerable influencia en el desarrollo futuro de Oña y pedanías.

Su finalidad será permitir, e incluso alentar, la participación ciudadana en la gobernanza municipal a través de su incorporación a los procesos destinados a la ejecución de los que se han denominado «Grandes Proyectos Municipales» GPM(s).

Se trata de un actuación amparada por las potestades reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir es una consecuencia de las potestades reglamentaria y de auto organización, así como de las potestades de programación o planificación.



*Artículo 2. – Concepto de proceso participativo.*

El proceso participativo es una secuencia de actos, encuadrados en un periodo de tiempo preestablecido, cuya finalidad será obtener opiniones, alegaciones, sugerencias o propuestas de los vecinos/as, respecto a aquellos proyectos municipales, denominados «Grandes Proyectos Municipales» GPM(s), que sean sometidos al proceso, siempre previo acuerdo expreso del Pleno del ayuntamiento.

Se entenderá incluidos en la genérica denominación de vecinos/as, además de estos, los grupos, los colectivos, o las personas vinculadas al municipio. Tendrá, por tanto, un carácter extensivo en su configuración dentro de este proceso.

*Artículo 3. – Definición de «Grandes Proyectos Municipales».*

Se considerarán «Grandes Proyectos Municipales» GPM(s), aquellos proyectos que por envergadura o por su posible influencia en la estructura social o por su significativa transformación de las infraestructuras y servicios municipales, pueden tener una mayor afectación al desarrollo económico, social y demográfico del municipio.

Estos proyectos estarán alineados con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos por la Organización de Naciones Unidas e incorporados a la Agenda 2030.

En el caso de que alguno de ellos se incluya en una convocatoria de fondos Next Generation (NG), sus objetivos también deberán estar alineados con alguno de los cuatro ejes en que se sustentan dichos fondos (medio ambiente, digitalización, cohesión territorial y social, o igualdad de género). Consecuentemente estos proyectos se encuadrarán, a su vez, en alguna de las diez palancas o grupo de objetivos en las que se concretan los citados ejes, y siempre dentro de las competencias expresamente atribuidas por la legislación local al ayuntamiento.

En todo caso, la determinación de la consideración como «Gran Proyecto Municipal» (GPM) deberá ser adoptada mediante acuerdo plenario.

TÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO

*Artículo 4. – Actuaciones previas.*

El proceso participativo comenzará con la selección por el Pleno del ayuntamiento de aquellos proyectos que, incidiendo en la mejora del medio ambiente y del patrimonio, permitan la puesta en marcha de actuaciones que contribuyan al desarrollo local facilitando el emprendimiento y el asentamiento de la población. Se tendrá que acreditar, de forma motivada, la afectación del proyecto al desarrollo económico, social y demográfico del municipio.

Para llevar a cabo dicha valoración, se deberá de disponer de un documento, preferiblemente de carácter técnico, en el que se incluyan las grandes líneas del proyecto (objeto, ámbito de actuación, incidencia en el desarrollo del municipio, estimación presupuestaria, su alienación con los ODS y ejes en el caso de que se incluyan en alguna de las convocatorias NG, etc.).



Dicho documento, previa revisión por la comisión informativa correspondiente, será presentado al Pleno. Seleccionado por este órgano se pondrá en marcha el proceso participativo stricto sensu.

*Artículo 5. – Procedimiento.*

Aprobada por el Pleno, como máximo órgano de representación vecinal y mediante mayoría simple, la previa declaración como GPM, se someterá este a un periodo de información y participación pública de un mes. Para ello se llevará a cabo su difusión a través de la sede electrónica ([ona.sedelectronica.es](http://ona.sedelectronica.es) y la página web [ayuntamientoona.com](http://ayuntamientoona.com)). Con el fin de facilitar el más amplio conocimiento de los proyectos, también se utilizarán las redes sociales, Pinterest y Facebook ...

Finalizado el periodo abierto para la presentación de sugerencias y aportaciones, el ayuntamiento, a través de la comisión informativa correspondiente, elaborará un documento que refunda el resultado del proceso participativo. En este documento quedarán determinadas el número de aportaciones y se procederá a su sistematización en función de su contenido. Posteriormente será publicado a través de los medios referidos.

El citado documento, al que se incorporarán los informes técnicos, económicos y jurídicos que se consideren necesarios para determinar la viabilidad de las propuestas, será objeto de un nuevo dictamen por parte de la comisión informativa referida.

A la vista del dictamen, el Pleno adoptará un nuevo acuerdo, por mayoría simple, en el que se concretarán todas aquellas sugerencias y propuestas que serán incorporadas al proyecto y se relacionarán las que no sean incluidas con referencia a las causas que motiven su no inclusión.

*Artículo 6. – Contestación.*

El ayuntamiento publicará en su sede electrónica el resultado del proceso participativo, con relación de las sugerencias y propuestas que son incorporadas así como las desestimadas. Dada la naturaleza participativa del proceso, el acuerdo plenario referido no se notificará de forma individual a los participantes. No obstante, en el caso de disconformidad con lo aprobado por el Pleno, podrá presentarse cualquier petición, solicitud o reclamación conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO TERCERO. – EVALUACIÓN Y CONSTATACIÓN

*Artículo 7. – Evaluación.*

Con el fin de realizar un seguimiento de los procesos participativos, por la alcaldía, o concejal en quien delegue, se dirigirá la redacción de una memoria anual en la que se reflejen todos los datos relativos a los procesos para poder evaluar el nivel de participación y resultados. Dicha memoria se trasladará al Pleno para conocimiento de dicho órgano y sus resultados se publicarán a través de la sede electrónica.



*Artículo 8. – Constatación.*

Los proyectos sometidos al proceso participativo regulado en el presente reglamento dispondrán de una diligencia del secretario-interventor que acredite o constante dicha circunstancia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.–

Conforme a lo acordado por el Pleno en sesión de 25/5/22 se someterán inicialmente al citado procedimiento los proyectos recogidos en el citado acuerdo (centro sostenible y multifuncional habilitado para hubs de emprendimiento, la rehabilitación de la antigua casa del médico para viviendas sociales, la recuperación de la ribera y aledaños del río Oca y la propuesta de nuevo acceso rodado a la Villa de Oña).

DISPOSICIÓN FINAL. –

El presente reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.